CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente
Fredy Daniel Monzón F
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. Nº 94.-

Encarnación, 10 de mayo de 2022.-

VISTA: La documentación que ha surgido como resultado del proceso licitatorio, vía contratación directa, para la "***ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y DERIVADOS***", con **ID Nº 408406**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Acta de Recomendación N° 03/2022 del 04 de mayo de 2022, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley de Contrataciones Públicas, y su régimen ampliatorio y reglamentario y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, para el presente proceso, se han recepcionado las ofertas a través del módulo de Ofertas Electrónicas de las siguientes empresas: **1)** Unipersonal **CARLOS RAMON PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS",** con **RUC N° 678854-8** y **2) EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, con **RUC N° 80002756-6;** según consta en Acta de Apertura N° 05/22, en el cual no se han dejado observaciones por parte de los participantes.----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y por consiguiente eleva Informe correspondiente conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; --------

QUE, como primer punto de análisis especifico de las ofertas, por parte del Comité de Evaluación, surge el apartado "***SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS***: *Luego de verificar las documentaciones presentadas por los oferentes, se ha corroborado Lo siguiente: Emporio Ferretería S.R.L. Tras verificar toda la oferta se observa que cuenta con todas las documentaciones sustanciales requeridas, excepto el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC; además se observa un ítem que se encuentran fuera del margen permitido por la DNCP entre precios referenciales y ofertados. Se remite una nota en fecha 27/04/2022, donde se solicita la remisión del documento expresado en el párrafo anterior y el desglose de precio que se encuentran fuera del rango permitido por la DNCP, otorgándole plazo al 29 de abril del corriente, recibiendo la correspondiente respuesta en tiempo, forma y declarando no poseer el Certificado de Producto y Empleo Nacional. Carlos Palacios Aponte – "Comercial Palacios" El sistema de adjudicación del presente llamado es por ítem y todos los ítems ofertados por esta empresa presentan un precio unitario superior al de la otra Oferente. Sin embargo ambas empresas manifiestan, en sus respectivas ofertas, que algunos productos son de procedencia nacional. Por lo tanto, se procede a verificar la presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC y se observa su omisión. En vistas a la posibilidad de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia y, de esta manera, estar en posibilidad de ser adjudicado en determinados ítems, se procede a remitir nota de fecha 27/04/2022 solicitando el mencionado documento, emplazándolo para el efecto al 29/04/2022. En la mencionada fecha, se recibe respuesta en forma, declarando no poseer el Certificado de Producto y Empleo Nacional…"*, y; ---

QUE, los evaluadores, concretaron también un: "*...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE.** El Miembro de este Comité Mg. Iván Talavera procedió a corroborar el SIPE de las empresas Emporio Ferretería S.R.L y Electricidad Yacyretá S.A. verificando que las constancias presentadas se encuentran debidamente firmadas por el representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en dicha Constancia....*", y; ----------

QUE, en una extensa tarea de evaluación, en el apartado de **TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE**

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempfen
Miembro

Abg. Luis A. García
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. Nº1890/2020, surgen los siguientes resultados: *"...Este comité corroboró que los precios ofertados por la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L., se encuentran ajustados al rango permitido por la DNCP, con excepción del ítem Nº2, por este motivo se ha solicitado el desglose correspondiente. En fecha 28/04/2022 han remitido nota donde presentan el desglose del mencionado producto. Dicho desglose fue analizado por este Comité, concluyendo que el mismo se ajusta al precio vigente en el mercado y el descargo presentado por la empresa es congruente con el mismo, por lo que se toma como válido. Seguidamente se adjunta planilla de comparación de precios, donde se constata que la Oferta presentada por la firma EMPORIO FERRETERIA SRL es más baja en ellos a la de CARLOS PALACIOS APONTE "Comercial Palacios" , que los precios unitarios se encuentran ajustados a los márgenes de diferencia permitidos con los referenciales según Resolución DNCP Nº1890/2020 y que ambas firman cumplen con la Garantía de Mantenimiento de Oferta..."*, y; ----------

QUE, agregan como sustento de análisis, una: "...***VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.*** *La firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, según análisis financiero adjunto en la presente acta..."*, y; ----------

QUE, como último tópico, proceden a concretar una: "...***VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03.*** *Este Comité corroboró que los representantes de la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L., • SR. AXEL CORVALAN AMIGO– CI Nº 461.997, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta. • SR. DIEGO CORVALAN – CI Nº 75.363, se verifica que el mismo se encuentra como pensionado de una Institución del cual no se tiene información en el certificado emitido por la Secretaría de Función Pública en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico y cabe mencionar que el mismo ya se encuentra fallecido según lo constatado en el formulario de declaración de miembros emitido por la empresa..."*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...A) Adjudicar la* ***"ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y DERIVADOS"*** *a la empresa* ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L,*** *con* ***RUC Nº 80002756-6,*** *en los siguientes ítems,* ***según se cuente con disponibilidad presupuestaria:...***", y; ----

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario Gs.	subtotal
1	Pintura látex acrílico interior/exterior (blanco)	22	173.880	3.825.360
2	Esmalte base agua (color grafito)	8	106.275	850.200
3	Enduido para interior	4	30.970	123.880
4	Aguarrás	1	12.940	12.940
5	Entonador de pinturas en pomo (color ocre)	20	11.550	231.000
6	Entonador de pinturas en pomo (color arena)	20	11.550	231.000
7	Thinner acrílico	10	12.940	129.400
8	Barniz	6	92.090	552.540
TOTAL: GUARANIES CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE				5.956.320

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 10 de mayo de 2022, Acta N° 15, se ha tratado dicho tema y atento a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, los Miembros resolvieron adjudicar el proceso **"ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y DERIVADOS"** a la empresa que cumplen con todos los documentos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones según Acta de recomendación presentado por el Comité de Evaluación de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, y además teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR los **ITEMS** listados a continuación del proceso **"ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y DERIVADOS"**, a la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L, con RUC N° 80002756-6,** por un monto total de **Gs.5.956.320 (Guaraníes Cinco millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos veinte),** por ser la oferta que cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, conforme a las condiciones ofertadas y el siguiente detalle: ----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario Gs.	Subtotal Gs.
1	Pintura látex acrílico interior/exterior (blanco)	22	173.880	3.825.360
2	Esmalte base agua (color grafito)	8	106.275	850.200
3	Enduido para interior	4	30.970	123.880
4	Aguarrás	1	12.940	12.940
5	Entonador de pinturas en pomo (color ocre)	20	11.550	231.000
6	Entonador de pinturas en pomo (color arena)	20	11.550	231.000
7	*Thinner acrílico*	*10*	*12.940*	*129.400*
8	Barniz	6	92.090	552.540
TOTAL: GUARANIES CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE				**5.956.320**

ART. 2° DISPONER la suscripción de los contratos entre el presidente de la Circunscripción Judicial y el proveedor detallado en el ART. 1 de la presente resolución, con una vigencia que se extiende hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

ART. 3° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Patrimonio y Suministro, Obras Civiles y Control y Seguimiento, Administradora de Contratos y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Luis A. García
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa